



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2020 00279 00

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISION**, para que en el término de cinco (5) días de conformidad con el Art. 82 del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2020, se allegue el siguiente requisito, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: - Aportará el acuerdo suscrito entre las partes que provenga del correo electrónico de los cónyuges, el cual será remitido al correo de la apoderada para que, del correo de ésta lo envíe al juzgado.

SEGUNDO: - Se reconoce personería amplia y suficiente conforme al poder otorgado por los solicitantes a la abogada ELIZABETH SARASTY PETREL, con TP 92056 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b77c99a59c728379e469aa0f2b8726160e634f5d1a7931ace95c89
6e63c9fea3**

Documento generado en 24/09/2020 01:55:21 p.m.